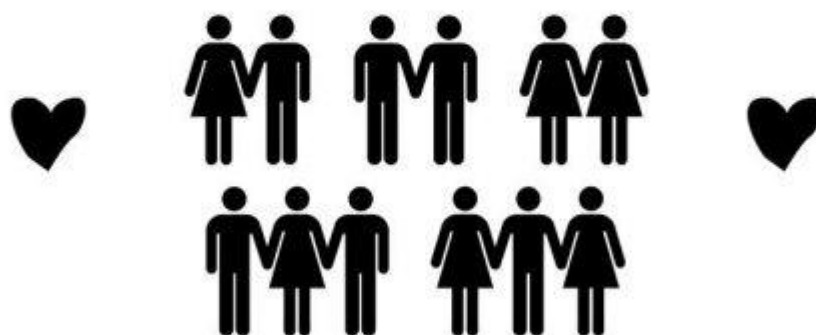


# Sociedad Cubana Multidisciplinaria para el Estudio de la Sexualidad

Declaración de la SOCUMES sobre las familias homoparentales.

Archivo Redacción IPS Cuba 17 diciembre, 2018

## ESTOY A FAVOR DEL DISEÑO CUBANO



### Una familia muy original

En la República de Cuba, las instituciones religiosas están separadas del estado.  
ARTÍCULO 8, Constitución de la República

Foto: Tomada de redes sociales

Los asociados y las asociadas de la Sociedad Cubana Multidisciplinaria para el Estudio de la Sexualidad (SOCUMES), reunidos en su Asamblea de Balance celebrada el día 26 de Octubre de 2018, en La Habana, adoptamos la siguiente declaración oficial, que fija nuestra posición científica ante el tema de las familias homoparentales y homomaternales, a propósito del debate popular sobre el anteproyecto de reforma a la Constitución de la República. Considerando que las familias son el grupo social primordial e instancia de socialización primaria del ser humano, influida por factores políticos, sociales, económicos, jurídicos y culturales, en evolución permanente. Señalando que la diversificación de las familias marcha en consonancia con las transformaciones de la sociedad, los avances científicos y en materia del reconocimiento de los derechos de todas las personas. Recordando que desde la academia y la investigación científica en Cuba y gran parte del mundo, se considera válido y legítimo la inclusión dentro del concepto de familia a las formadas por las parejas del mismo género. Destacando que en nuestro país su legitimación social tropieza con varias limitaciones, principalmente de orden jurídico, como el no reconocimiento legal de su existencia y la no garantía de los derechos que de esa unión se derivan; y en el orden social, los mitos, los prejuicios y las

creencias no científicas que existen en torno a las identidades de género y a la homosexualidad. Tomando en cuenta que la evidencia acumulada por la comunidad científica cubana e internacional ha demostrado que:

1. La homosexualidad no es una enfermedad, ni se contagia o transmite de ninguna forma hacia individuos que no la desarrollen por sí mismos como parte de su identidad sexual.
2. Las identidades y expresiones de género son una construcción personal y sociohistórica que como parte de la identidad personal no pueden ser modificadas desde fuera sin que impliquen la desestructuración de la personalidad del individuo.
3. Las familias homopaternales y homomaternales no son distintas en sus fines a las parentalidades heterosexuales, pues lo que buscan es el bienestar de sus hijos e hijas y su formación como personas capaces de ser parte integrante e integrada de la sociedad.
4. Las familias formadas por parejas del mismo género muestran la misma capacidad que las madres y padres heterosexuales para ejercer autoridad y disposición de compromiso, resolver conflictos, distribución de roles y funciones, educar en los valores socialmente aceptados, entregar amor a sus hijos e hijas y proporcionarles la seguridad necesaria para su desarrollo, por lo que resultan igualmente competentes.
5. Los hijos y las hijas de las familias homopaternales y homomaternales alcanzan un desarrollo psicológico y una adaptación social par a la de hijos e hijas de madres y padres heterosexuales, no son más propensos a presentar particularidades psicopatológicas en sus personalidades o trastornos de salud mental, ni tienen mayor propensión a los trastornos de conducta o del aprendizaje.
6. Los hijos y las hijas de las familias homopaternales y homomaternales no desarrollan problemas con su género, identidad de género, expresión de género y rol de género, ni presentan una orientación erótico afectiva homosexual con mayor frecuencia que los hijos y las hijas de las familias heterosexuales.
7. Los hijos y las hijas de las familias homopaternales y homomaternales no experimentan más dificultades en sus relaciones sociales como consecuencia de su familia no tradicional, ni son más estigmatizados, molestados o victimizados que sus pares de familias heterosexuales, dado el potencial que tienen las familias formadas por personas del mismo género para educar a hombres y mujeres resilientes sobre la base de valores vinculados a la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la creatividad.
8. Desde las ciencias jurídicas se ha sustentado la validez científica y la vialidad normativa del matrimonio entre personas del mismo género, por lo que existe un número scendente de países que lo han reconocido, garantizando jurídicamente los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intresex, entre ellos la posibilidad de formar familia.

Expresamos nuestro apoyo a la formulación en el texto constitucional del artículo 68 referido al matrimonio como la unión entre dos personas con actitud legal para ello, lo que abre las puertas para el reconocimiento del derecho a formalizar este tipo de unión legal entre las parejas formadas por dos personas del mismo género.

Aseveramos que las familias homopaternales y homomaternales son una realidad ya existente, por lo cual es necesario dotarlas del reconocimiento jurídico y de los derechos que el resto de las familias ya poseen. De no hacerse se estaría en contradicción con el artículo 40 del Proyecto de Reforma Constitucional que prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género. Afirmamos que no existen razones de índole clínica, psicológica, jurídica o social para aducir negativas a la conformación de las familias homopaternales y homomaternales. Que tampoco aparecen argumentos de ningún tipo sobre la base de los cuales pudiera legitimarse una negación para la crianza de hijos e hijas por parte de las parejas de igual género. La ausencia de los roles materno y paterno, tradicionalmente concebidos, no puede ser considerada como argumento para tal negación.

Alegamos que el crecimiento y educación adecuada de niños y niñas depende de las pautas de crianza saludables y no de la orientación sexual de los adultos que asumen esta responsabilidad, ya que no es precisamente la estructura de las familias sino su funcionamiento lo que las hace más

armónicas y desarrolladoras.

Consideramos que el amor, el respeto mutuo y la educación en los valores dignificantes del ser humano, son los que hacen que una familia sea un hogar óptimo para educar a su descendencia. Señalamos que las posiciones que se tengan sobre las familias formadas por parejas del mismo género tienen repercusiones sobre su estudio, comprensión y, por lo tanto, en las políticas públicas, que resultaran incluyentes, humanistas y justas o excluyentes e injustas para determinadas familias y grupos humanos.

Rechazamos las expresiones estigmatizantes, discriminatorias y excluyentes hacia las personas con géneros y sexualidades no hegemónicas por constituir actos de violencia simbólica, psicológica, verbal y/o física, con consecuencias sobre la salud física y mental de estas personas y por atentar contra el ideal de equidad y justicia social de nuestro proyecto social.

Destacamos que es una responsabilidad del Estado y el gobierno, compartida con toda la sociedad, proveer a las familias homopaternales y homomaternales de las garantías jurídicas y de un ambiente social inclusivo, que alienten las mejores condiciones para el desarrollo integral de sus miembros, el respeto de sus derechos humanos y el ejercicio de una ciudadanía plena.

Exhortamos por ello, a otras sociedades profesionales científicas cubanas, a manifestarse al respecto, en el afán de promover la comprensión de estas realidades avaladas por las evidencias científicas.

Expresamos nuestra confianza en la voluntad política del Estado cubano para continuar avanzando en el reconocimiento, protección y garantías jurídicas de todos los derechos de las personas con géneros y sexualidades no heteronormativas, y nuestro compromiso con el estudio.

La Habana, 26 de Octubre de 2018